

NOTA DNCP/DNC/N° 22 594 / 2017

Asunción, 06 de setiembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yhú
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE AULA
EN LA ESCUELA BÁSICA N°7529 VIRGEN DEL
CARMEN DEL DISTRITO DE YHU" INGRESADO AL
SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327.196 ID N° 335.639.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- 1- En Descripción de la obra, punto 2.1., se consulta a la convocante cuales son las normas y criterios técnicos de accesibilidad al medio físico que fueron tenidos en cuenta, al momento de la elaboración de los planos y las especificaciones técnicas, mencionados en el llamado de referencia.
- 2- En descripción de la obra, punto 5, se consulta a la convocante si lo establecido en el llamado de referencia corresponde según lo indicado en el PBC Estándar aprobado por Resolución DNCP N°2264/17. y cuál es la descripción solicitada a los posibles oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;


Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios


Abg. Elina Romero
Directora de Normas y Control


Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/FE